

RESOLUCION de 31 octubre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ciento cincuenta becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía.

De acuerdo con la convocatoria de ciento cincuenta Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de marzo de 2002, BOJA núm. 47, de 23 de abril), y vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Otorgar, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ciento cincuenta becas para realizar tesis doctorales en las áreas Científico-Técnicas dentro de los grupos de investigación a los beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2002 a 31 de octubre de 2003.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 872 euros brutos mensuales y precios públicos de los cursos de doctorado, si proceden.

2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social y un seguro de responsabilidad civil.

3. Quienes hayan obtenido una beca tendrán derecho a una ayuda complementaria de 1.082 euros por cada año de disfrute de la misma para estancias breves en España y en el extranjero, que se concederá de acuerdo con el procedimiento recogido en el punto 4.5 de la convocatoria.

Tercero: Estas becas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 1.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.0.2001 y 3.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.4.2003, quedando condicionada a la existencia de crédito.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades e Investigación, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o del Organismo Público de Investigación donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Los organismos receptores de becarios/as deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Quinto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Sexto. Las renuncias a las becas deberán presentarse ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Séptimo. Obligaciones de los becarios/as.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.5 de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios/as están obligados/as a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

5. Justificar ante la entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, durante el décimo mes de disfrute de la beca, memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad de la Dirección del Proyecto de Investigación y, una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente, justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

8. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso, según se establece en el art. 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Octavo. Causas de reintegro.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas a la entidad colaboradora y a los beneficiarios/as, o la obstrucción a las actuaciones de control previstas en el art. 11.6 de esta convocatoria, o en el caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada, implicará la nulidad del acto administrativo que dio origen a la misma y, en consecuencia, el becario/a está obligado/a a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la subvención pendiente, debiendo reintegrar los intereses de

demora que correspondan a la parte de subvención percibida, todo ello de acuerdo con lo establecido en la LGHPCA, art. 112.

2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendría a lo establecido en el apartado anterior.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de octubre de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

ANEXO

ACOSTA MUÑOZ, JOSE FRANCISCO	34035369S	45656713B
AGUILAR DÍAZ, JESÚS	52569159Z	24267132Q
ALAMEDA HERNANDEZ, ANGELA	44289109X	74827180S
ALEX TUR, ESTHER	48923441A	28933766L
ALMANSA MORENO, JOSÉ MANUEL	75100898X	74830706E
ALMAZÁN ALMAZÁN, MARÍA DEL CARMEN	74643016N	24847619Y
ARAUZO AZOFRA, ANTONIO	74660409V	28619637R
ARIAS DE REYNA DOMINGUEZ, EVA MARIA	28623347P	44365050M
BANEGRAS FONT, INMACULADA	26231231F	44287979F
BARAJAS LÓPEZ, JUAN DE DIOS	77323226D	70988007W
BARRAGAN MALLFRET, MARIA ISABEL	45660544R	26030119F
BENGOECHEA RUIZ, CARLOS	48864396E	26226603W
BERNABÉ GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL	28760228Q	52522922F
BOMBARELY GOMEZ, AURELIANO	75814059X	74835960D
BRETON LOPEZ, JUANA MARIA	80149355J	26228622C
BUJALANCE MARTINEZ-CAÑAVATE, M. CARMEN	74654568H	30945953M
CABALLERO RANCHAL, MARIA ELENA	30943752N	74659014W
CABELLO FERNANDEZ-DELGADO, FLORENCIO	74824153R	53693468Z
CALERO GONZALEZ, JULIO ANTONIO	26040896C	28623356V
CAMARA HUESO, ANTONIO DAVID	75017710J	28933948V
CAÑADAS GARRE, MARIA LUISA	34852393X	76144016D
CARMONA BRETONES, ANTONIA	75225145B	74716319Z
CARMONA GARCIA, JUAN PABLO	75236317M	44236377V
CARMONA LOPEZ, FRANCISCO DAVID	44295577S	14318270B
CARRASCO JIMENEZ, MARIA ELENA	30950802R	77532865A
CARVAJAL LOPEZ, J. CRISTOBAL	74694518V	44040466C
CARVAJAL RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	74675463Y	52336103V
CEPEDA CABALLOS, ALFONSO	27323372Q	28612862B
COLLLANTES DE TERAN ESCRIBANO, LAURA	48809052Q	75551737A
CORDOBA ARANA, MARIA DE LOS ANGELES	44960086P	30960666K
CORDOBA GALLEGOS, JOSE MANUEL	44602896P	74671633V
CHAPARRO CABALLERO, LUIS	28632174A	75752627B
DÁVILA ROMERO, RAUL	44044795W	25339210H
DIANEZ MARTINEZ, FERNANDO JOSE	31338319Z	74664821J
DIEZ BELMAR, MARIA BELEN	75100040A	52318674E
DOMINGUEZ CORDERO MARGARITA	75561065Q	442908742N
ESTRADA DOMINGUEZ, SERGIO	45583027V	74836648F
ESTRELLA GONZALEZ, ALEJANDRO	31693091B	9197332T
ESTUDILLO DIAZ, LUIS MANUEL	75816028R	52547673X
FABREGA GARCIA, TANIA	75244493Q	28824874D
FELICIANO PEREZ, LAURA	42184027A	77325471T
FEMENIA RIOS, MARIA ENCARNACION	44962562T	44356184V
FERNANDEZ AMADOR, MONICA	75245449Y	53686616Q
FERNANDEZ ARTEAGA, ALEJANDRO	44264384X	74669300F
FERNANDEZ BAENA, FRANCISCO JAVIER	74830101S	75234633T
		59214535B
		28917386S
		44036330R
		31716624S
		74642673Z
		28623869R
		24163870R
		45583871X
		74691467W
		80071067V
		44271053D
		52298742P
		75015226J
		75230612G
		44236489Z
		74836317K
		45589325J
		31662365K
		26033761S
		74647417C
		74819738W
		74649885G
		44290061L
		75752844K
		46062092S
		25593837N
		77591038D
		74718613P
		44295868F
		44361407L
		53690607N
		44290294E
		44602099Q
		74834107L
		25720952Y
		26488361C
		44354655Y
		75429335F

RUIZ ROMAN, LUCIA	75755312M
SAMANIEGO SANCHEZ, CRISTINA	74642916G
SANCHEZ FERNANDEZ, ELENA MATILDE	74655724R
SANTOS GIL, HUGO	48955018R
SANZ DIAZ, MARIA TERESA	48814740T
SERNA TUYA, JUAN MOISES DE LA	48805728G
SESMERO CARRASCO, RAFAEL	25719410M
SEVILLA ATIENZA, ALICIA	75104534N
SPANEDDA, LILIANA	X3488419D
SUAZER ORTEGA, MAGDALENA	79192138X
TERAN PEREZ, WILSON	3322355M
VALLE PIQUERA, CAROLINA	78967259W
VEGA DURAN, CLARA	27315614D
VERDEJO GARCIA, ANTONIO	74641031M
VILLEGAS PORTERO, MARIA JOSE	44213669X
VISSE, RICK	X0.380.412S
ZAFRA LEVA, RAFAEL	44360772M

RESOLUCION de 31 de octubre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ciento cincuenta becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

Vistas las propuestas presentadas por las Comisiones de Selección nombradas según establece la norma décima de la Orden de 20 de marzo de 2002, BOJA núm. 47, de 23 de abril, por la que se convocaban, en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Otorgar becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las modalidades de Personal Informático, Personal Estadístico, Personal Bibliotecario y Personal en Documentación Científica a los beneficiarios que figuran en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2002 a 31 de octubre de 2003.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, prorrogables como máximo por otro año, comprende:

1. Una asignación de 600 euros brutos mensuales.

2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social y un seguro de responsabilidad civil.

3. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades e Investigación, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o Director/a del Centro donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), del artículo 83 de la misma, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Los organismos receptores de becarios/as deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

4. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

5. Las renuncias a las becas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría General de Universidades e Investigación.

Tercero. Estas becas, incluidas en el Programa «Formación de Ejecutivos y Técnicos en Centros e Institutos de Investigación» cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 0.1.18. 00.16.00.0400.782.01.54A.1 y 3.1.18.00.16.00.0400.782.01.54A.5.2003, quedando condicionada a la existencia de crédito.

Cuarto. Obligaciones de los becarios/as.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el apartado 4.4 de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico, y las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA), para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos, así como las previstas en el art. 15 del Decreto 137/2000, de 16 de mayo, sobre actuaciones de control de competencia de la Dirección General de Fondos Europeos.

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

3. El becario está obligado a realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

4. Justificar ante la Entidad Colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello, deberán remitir, durante el décimo mes de disfrute de la beca, una memoria sobre el desarrollo del trabajo, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director/a del Centro y, una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director/a del Centro. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la Entidad Colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos.

6. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

7. Presentar en la Secretaría General de Universidades e Investigación declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, según se establece en el art. 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Quinto. Obligaciones de reintegro: